



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



RESOLUCIÓN No. 283 MAGAP

ING. ROBERTH MAURICIO PROAÑO CIFUENTES  
VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y  
PESCA ENCARGADO

CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 47 de la Sección II "Subasta Inversa" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manda textualmente que *"Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP"*;

**Que** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley"*;

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-0569-M, del 27 de enero de 2011, el Director de Servicios Generales (e), señor Marcelo Fabricio Ramírez Loayza, solicita al Subsecretario de Desarrollo Organizacional, Eco. Jack Duvalieur Ochoa Murillo, se sirva requerir al Señor Ministro, la correspondiente Autorización para el inicio de un nuevo proceso en razón de la disposición de archivo del proceso anterior;

**Que** en Memorando N° MAGAP-SDO-2011-0588-M, del 27 de enero de 2011, el Subsecretario de Desarrollo Organizacional, Eco. Jack Duvalieur Ochoa Murillo, solicita al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, confiera la autorización para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, con la finalidad de contratar los servicios de Seguridad y



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Guardianía para el edificio del MAGAP, Planta central y el Centro Infantil de Conocoto, autorización que es conferida por el señor Ministro, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, mediante sumilla inserta;

**Que** mediante Memorando N° MAGAP-SDO-2011-6145-M, del 13 de junio de 2011, la Sra. Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, certifica la disponibilidad presupuestaria para la contratación del Servicio de Seguridad y Guardianía para el edificio del MAGAP, Planta central y el Centro Infantil de Conocoto, con cargo a las Partidas Presupuestarias No. 360-9999-0000-01-00-000-001-530208-0000-001-0000-0000 denominada: "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por un valor de USD \$ 143.570,68 (Ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 68/100), y No. 360-9999-0000-25-00-000-001-530208-0000-001-0000-0000 denominada: "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por un valor de USD \$ 41.229,32 (Cuarenta y un mil doscientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 32/100), cuyo total es de USD \$ 184.800,00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100), Certificación N° 476; la diferencia del valor que se requiere hasta junio de 2012, se certificará en base a lo dispuesto en el art. 97, párrafo 3, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el cual se menciona que "Las entidades que conforman el Presupuesto General de Estado, en base a estos límites, podrán otorgar certificación y establecer compromisos financieros plurianuales";

**Que** mediante Memorando N° MAGAP-SDO-2011-6642-M, del 23 de junio de 2011, el Sr. Germánico Fernando Merizalde Boada, Director de Servicios Generales (E), solicita al Dr. José Alberto Peñaherrera Echeverría, Subsecretario de Asesoría Jurídica, se sirva disponer que se realice el trámite pertinente para el inicio del proceso de contratación por Subasta Inversa Electrónica, de los servicios de Seguridad y Guardianía para el edificio del MAGAP, Planta central y el Centro Infantil de Conocoto, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, aclarando que si bien en el PAC (Plan Anual de Contrataciones para 2011), consta el valor de USD \$. 220. 000,00 (Doscientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para este año se utilizará el monto de USD \$. 184. 800,00 (Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100);

**Que**, el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 2, establece textualmente que: "*Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado;... se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

*Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.*

*En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo";*

**Que**, de conformidad con el artículo 1 literal b) y el artículo 2 del Acuerdo ministerial No. 080 del 28 de febrero de 2011, es competencia del Viceministro de Agricultura y Ganadería presidir la comisión técnica



GOBIERNO NACIONAL DE

LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

para el presente proceso puesto que, está autorizado para hacerlo de acuerdo a los montos para las contrataciones de prestación de servicios que van desde 0,000007 hasta 0,00003 del presupuesto inicial de Estado, establecidos en el Acuerdo;

**Que**, el servicio objeto de la presente contratación ha sido considerado como normalizado;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece como obligación de las entidades contratantes el consultar el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

**Que**, una vez revisado el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, se verificó que no se encuentran incluidos los servicios de guardianía, objeto de esta contratación;

**Que**, la presente contratación está planificada dentro de ejercicio fiscal 2011 conforme al PAC aprobado;

**Que**, de conformidad con el Acuerdo 080 de 28 de febrero de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (e), Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, delega a los viceministros para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado y dentro de sus respectivas competencias, dirijan, autoricen y supervisen procedimientos precontractuales para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y demás Resoluciones del INCOP, para los procesos que oscilen entre los montos equivalentes a multiplicar los coeficientes 0,000007, hasta el coeficiente 0,00003 por el valor del Presupuesto Inicial del Estado del 2011;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 44 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Acuerdo Ministerial No. 080 del 28 de febrero de 2011.

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Aprobar** los pliegos y demás documentos precontractuales incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la **“Adquisición de Servicios de Seguridad y Guardianía para el MAGAP, Planta Central y Centro Infantil de Conocoto”**.

**Art. 2.- Autorizar** de manera inmediata se inicie le proceso de contratación, mediante Subasta Inversa Electrónica, para la **“Adquisición de Servicios de Seguridad y Guardianía para el MAGAP, Planta Central y Centro Infantil de Conocoto”**.

**Art 3.-** De conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional De Contratación Pública, la Comisión Técnica estará integrada de la siguiente manera:

e



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 1.- Ing. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, Viceministro de Agricultura y Ganadería.
- 2.- Señor Germánico Merizalde Boada, Director de Servicios Generales (E).
- 3.- Ing. Gabriela Caluguillin Pillajo, profesional afín al objeto de la contratación.

El Dr. Luis Fernando Moncayo, funcionario de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario para el presente proceso.

**Art. 4.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos, proceda a notificar a los comisionados su designación en el presente proceso.

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica del "MAGAP", por medio de la Dirección de Contratación y Asuntos Administrativos proceda, a la publicación del inicio del proceso, y los pliegos en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE**, dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M a los **01 AGO 2011**

**ING. ROBERTH MAURICIO PROAÑO CIFUENTES**  
**VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA ENCARGADO**

CAS/VMVPC

30-06-11